

El caso Alyne da Silva Pimentel (Brasil)

Beatriz Galli

Ipas, Lima 19/02/2015

Caso Alyne da Silva Pimentel

- Alyne tenía tenía 28 años de edad. A los seis meses de embarazo, Alyne sintió severas náuseas y dolores abdominales; tras ser examinada en un centro de salud privado, se le pidió regresar en dos días para tomar exámenes médicos. Su estado de salud seguía empeorando y al consultar con los médicos, se le informó que el bebé que esperaba había muerto. 14 horas después de dar a luz un feto sin vida, fue sometida a un legrado.

- Sin embargo, su condición médica siguió empeorando y tuvo que esperar ocho horas para ser transportada a un hospital público. Una vez en el hospital, tuvo que esperar 21 horas en el pasillo porque no había camillas disponibles. Alyne fue víctima de la discriminación por la falta de atención de emergencia obstétrica de calidad en el centro de salud público de Rio de Janeiro.

- Precedente histórico
- el primer caso de mortalidad materna, decidido por un organismo internacional de derechos humanos.
- Estados partes tienen la obligación de proteger los derechos humanos de las mujeres al garantizar el acceso a servicios adecuados de salud materna, no discriminatorias, independientemente de sus recursos económicos o de su origen racial o étnico.

- La decisión establece claramente que el acceso a los servicios de salud reproductiva de calidad durante el embarazo es un derecho fundamental de las mujeres y que es responsabilidad del Estado proveerlos.

Incumplimientos de las obligaciones en materia de DDHH por parte del estado

- La falta de monitoreo de los servicios privados, cuando los servicios médicos fueron contratados con dichas instituciones;
El no atendimento de las necesidades de salud específicas y distintas de la Alyne durante su embarazo;
La falta de observación de su condición de mujer afro descendente y sus antecedentes socioeconómicos; y
El no cumplimiento con la obligación de garantizar la demanda judicial y protección efectivas."

Comite CEDAW

- El Comité de la CEDAW condenó Brasil por violar los derechos humanos a la vida, la salud y la igualdad y la no discriminación en el acceso a la salud, además del derecho de acceso a recursos judiciales efectivos.

- Falta de calidad de la asistencia a la emergencia obstétrica: el retraso injustificado en el diagnóstico, la transferencia, el transporte, la discriminación en el acceso a la salud, el fracaso para satisfacer las necesidades específicas de las mujeres.

Comite CEDAW

- Primer caso en el que el Comité decide que el Estado es responsable de la prestación de asistencia a la salud materna adecuada y de calidad como parte de sus obligaciones para superar las múltiples formas de discriminación. el Comité determinó que la falta de servicios de salud materna apropiados tenía "impacto diferente sobre el derecho a la vida" de Alyne.

Recomendacoes

- Garantizar el acceso legal a los recursos jurídicos eficaces en los casos donde hay violación de los derechos a la salud reproductiva de las mujeres, proporcionar capacitación a los miembros del poder judicial y los agentes responsables del cumplimiento de la ley; asegurar que los servicios de salud cumplan con las normas nacionales e internacionales de atención de la salud reproductiva;

- prever sanciones apropiadas para los profesionales de la salud que violan los derechos a la salud reproductiva de la mujer; reducir las muertes maternas prevenibles a través de la aplicación del Pacto Nacional de Mortalidad Materna en los estados y municipios y crear comités de mortalidad materna en los que no existen, de acuerdo con las observaciones finales a Brasil, adoptado el 15 de agosto de 2007